



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: AURA MARÍA ARMESTO VILLERO y JUAN JAIME CERCHIARO IGUARÁN.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00190-00.

Encontrándose pendiente el proceso para proferir sentencia, se observa que del matrimonio religioso del que se pretende el divorcio para cesar sus efectos civiles no se aportó la prueba de su inscripción en el registro civil (arts. 5 y 44.4 y 105 Dec. 1260 de 1970); igualmente se echa de menos el registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges o sus datos precisos, necesarios para la inscripción de la parte resolutive de la sentencia en la respectiva acta.

En consecuencia, se ORDENA a los interesados en este asunto que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia alleguen al proceso los documentos enunciados

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f9fef124a725df39960a5d1c4844e57ffb9f1df97c26b0b53c056a4de492dd

Documento generado en 12/11/2020 10:24:35 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**